

RESOLUCIÓN N° 503
SANTA ROSA, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 600/18 de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, caratulado: "Solicitud de Mg. Zaikoski, Daniela: incorporación de leyenda a papelería oficial"; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Mg. Daniela María J. ZAIKOSKY BISCAY, Profesora Titular de la asignatura Sociología Jurídica de la carrera de Abogacía, presentó la nota N° 357/18, con fecha 12 de Septiembre de 2018, presentó una nota proponiendo, la incorporación de la leyenda "40 años de CEDAW + 30 años de CDN" en la papelería oficial de la Universidad Nacional de La Pampa correspondiente al año 2019.

Que dicha solicitud radica en que en el año 2019 se conmemora el 40° Aniversario de la adopción de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (CEDAW).

Que conmemorar este Tratado a través de esta medida sería hacer honor y tener presente en la memoria el trabajo sostenido y constante de diversos grupos de mujeres organizadas en torno a la construcción, defensa y garantía de los Derechos Humanos de las mujeres luego de la II Guerra Mundial.

Que durante esos años, mientras se construía y se sentaban las bases para el sistema de protección internacional de los Derechos Humanos, las mujeres lograron que se modificara la concepción del "hombre" como abarcativo de la "humanidad", visibilizando a las mujeres como sujetos de derecho.

Que la adopción de esta Convención fue fruto de los trabajos preparatorios realizados durante años por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que fue creada en 1946 por el Consejo Económico y Social de la ONU.

Que dicha Comisión, basándose en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de Naciones Unidas de 1967, comenzó a preparar el texto de la Convención en 1974.

Que el 18 de diciembre de 1979 fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas y el 3 de septiembre de 1981 entró en vigencia.

Que dicha Convención fue ratificada por la Ley Nacional N° 23.179 e incorporada al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional Argentina en el año 1994.

Corresponde Resolución N° 503/2018

Que la CEDAW constituye el principal instrumento internacional para la promoción y la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres por parte de los Estados, y con su Protocolo Facultativo constituye el principal instrumento para la exigibilidad de los derechos de las mujeres en el mundo, y para develar el sesgo androcéntrico de la teoría y la práctica en los Derechos Humanos.

Que resulta necesario reconocer los principios fundamentales sobre los cuales esta Convención se apoya: principio de igualdad y no discriminación y principio de responsabilidad estatal, a fin de hacer realidad mediante acciones afirmativas la promoción del cambio cultural y la creación de las condiciones para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la participación política de las mujeres.

Que en el año 2019 también se conmemora el 30° Aniversario de la adopción de la Convención de los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Que dicha Convención fue ratificada por la Ley Nacional N° 23.849 e incorporada al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional Argentina en el año 1994.

Que también en el año 2019, se celebran los 70 años de Gratuidad de la Enseñanza Universitaria, por la promulgación del Decreto N° 29337.

Que mediante el Decreto N° 29.337 firmado por el Presidente de la Nación, General Juan Domingo Perón, el 22 de noviembre de 1949, se suspendió el cobro de aranceles en las Universidades nacionales.

Que en la justificación del decreto se decía que 'el engrandecimiento y auténtico progreso de un pueblo estriba en gran parte en el grado de cultura que alcance cada uno de los miembros que lo componen', y agregaba 'que una forma racional de propender al alcance de los fines expresados es el establecimiento de la enseñanza universitaria gratuita para todos los jóvenes que anhelan instruirse para el bien del país'.

Que se trató de una medida que impulsaba la inclusión de sectores antes marginados del capital cultural más elevado de nuestro país, y permitió, además, considerar a la educación universitaria no como un privilegio, sino como un derecho social.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución en la que se proclamó el año 2019 "Año Internacional de las Lenguas Indígenas", sobre la base de una recomendación hecha por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

Que la Universidad Nacional de La Pampa, según las bases y objetivos de su Estatuto, tiene como fines interpretar las necesidades de la sociedad y dinamizar el cambio en la misma, como asimismo la promoción, la difusión y la preservación de la cultura;



Corresponde Resolución N° 503/2018

Que a su vez, el Plan Estratégico y Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020, aprobado por Resolución N° 402/16 del Consejo Superior, establece como objetivo estratégico "profundizar y transversalizar el abordaje de los Derechos Humanos en la UNLPam", pues "la ampliación de los Derechos Humanos es un eje prioritario para la UNLPam en los próximos años, para lo cual se prevé enfatizar su tratamiento transversal e integral".

Que adoptar esta medida tiene un valor simbólico, toda vez que contribuye a la visibilización de la lucha por los derechos de las mujeres y los niños y niñas; y de la gratuidad de la enseñanza universitaria como rasgo característico de su educación pública argentina.

Que la incorporación de leyendas en la papelería oficial debe encuadrarse en lo establecido en la Resolución N° 206/14 del Consejo Superior referido al Manual de uso de isologotipo de la UNLPam.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Utilizar durante el primer semestre del año 2019 en toda la papelería oficial de la Universidad Nacional de La Pampa la inscripción "40 años de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la UNLPam.

ARTÍCULO 2°: Utilizar durante el segundo semestre del año 2019 en toda la papelería oficial de la Universidad Nacional de La Pampa la inscripción "70 años de Gratuidad de la Enseñanza Universitaria", de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la UNLPam.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria su más amplia difusión.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Cultura y Extensión para su difusión, pase a conocimiento de las Facultades y de las Secretarías de Rectorado. Cumplido, archívese.

Abog. Cristian PARODI
Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Prof. Verónica MORENO
Vicerrectora
a/c de la Presidencia del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Pampa